

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Septiembre Dieciséis (16) de Dos Mil Veinte (2.020).

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: KAREN LORENA DÍAZ ORDOÑEZ
DEMANDADO: EDISON ALBERTO MASMELA REYES, HECTOR FIDEL
QUINTERO CAPERA, TRANSPORTES @ IBAGUÉ SAS, y
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RAD: 2020-00275-00

Como quiera que la demanda fue subsanada y reúne los requisitos y exigencias de ley, el Juzgado,

Resuelve:

1.- Admitir la presente demanda de Responsabilidad Civil extracontractual, adelantada por KAREN LORENA DÍAZ ORDOÑEZ actuando a través de apoderado Judicial contra EDISON ALBERTO MASMELA REYES, HECTOR FIDEL QUINTERO CAPERA, TRANSPORTES @ IBAGUÉ SAS, y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

2.- De ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término Legal de Veinte (20) días para que la conteste.

3.- El traslado se surtirá mediante la notificación de esta providencia la parte demandada y con la entrega de copia de la demanda y sus anexos para los fines de ley.

4.- Por tratarse de un proceso de menor cuantía, el Juzgado, ordena que la Litis se decida por el trámite del Verbal de Menor Cuantía.

5.- Con relación a lo peticionado por la parte actora con relación al amparo de pobreza, el Despacho no accede a la misma como quiera, que lo que se pretende en una acción onerosa.

6.- Ahora bien, con relación a la medida cautelar Previo a resolver la misma y de conformidad con el art 590 del C.G.P., el Juzgado ordena a la parte demandante prestar caución por la suma equivalente al 20% del valor actual de las pretensiones.

7.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al DR. (a) OSCAR JAVIER CATICA DEL RIO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

8.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) ANGELA MARIA RONDON DUARTE, como apoderado (a) judicial sustituto (a) de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Tel. 2614248 – j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co